

Las claves de la Ley 2/2019, de 1 de marzo: El mayor reproche penal derivado de la imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor, y el abandono del lugar del accidente como nuevo tipo penal

Por Natalia Astigarraga Bronte. Asociada de Cremades & Calvo-Sotelo

En breve: El 2 de marzo entró en vigor la Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción del abandono en el lugar del accidente.

Sumario:

1. Introducción.
2. La evolución normativa de los delitos contra la seguridad vial
3. La imprudencia grave y leve en los artículos 142 y 152 del Código Penal
4. El endurecimiento de las penas, el tan anhelado reclamo social
5. El nuevo delito de abandono del lugar del accidente
6. Formulario: Denuncia contra el conductor del vehículo y contra su entidad aseguradora por el atropello de varios ciclistas y abandono del lugar del accidente

INTRODUCCIÓN

La modificación del Código Penal operada por esta ley se justifica en el notorio **incremento de los accidentes en los que resultan lesionados o fallecidos peatones y ciclistas** como consecuencia de la conducción de vehículos a motor, siempre con el objetivo prioritario de **incrementar la protección de las víctimas y condenar de manera más equi ...**